

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento verbal núm. 1326/2009. (PD. 2327/2010).

NIG: 2905442C20090005400.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1326/2009. Negociado: SG.
De: Doña Karina Cases Gregoire.
Procurador: Sr. del Moral Chaneta, Ernesto.
Letrada: Sra. Remedios Quintana Puerto.
Contra: Don Milne El Basri.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago - 250.1.1) 1326/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de Karina Cases Gregoire contra Milne El Basri sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a 19 de mayo de 2010.

Vistos por doña Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola y su Partido, los presentes autos núm. 1326/09, de Juicio de Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, en el que figuran como demandante doña Karina Cases Gregoire, representada por el Procurador Sr. del Moral Chaneta y asistido por la Letrada Sra. Quintana Puertos, y como parte demandada don Milne El Basri.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la parte actora contra don Milne El Basri, declarando resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento que los vinculaba, condenando a la parte demandada a desalojar la finca con apercibimiento de lanzamiento el día 15 de julio de 2010 a las 10,00 horas si no lo verificara y con condena al abono de 4.800 euros en concepto de principal más el interés legal de esta cantidad desde el 4 de junio de 2009 hasta su completo pago, y con condena al abono de las rentas que venzan hasta el momento del desalojo que devengarán el interés legal desde la fecha de sus respectivos vencimientos hasta su completo pago. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Milne El Basri, extendiendo y firmando la presente en Fuengirola, a diecinueve de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Siete) dimanante del procedimiento ordinario núm. 434/2007. (PD. 2328/2010).

NIG: 2905442C20070000174.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 434/2007.
Negociado: V.

Sobre: Ordinario Tercerías.
De: Doña Alison Jane Scale.
Procurador: Sr. José Luis Rey Val.
Letrado: Sr. Miguel Ángel García Jiménez.
Contra: Florence Grace Robín y posibles herederos, Alan Dodds y posibles herederos, Alan Gaffney y posibles herederos y Patricia Shirley Oakley y posibles herederos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 434/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Alison Jane Scale contra Florence Grace Robín y posibles herederos, Alan Dodds y posibles herederos, Alan Gaffney y posibles herederos y Patricia Shirley Oakley y posibles herederos sobre ordinario tercerías, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro.
Fuengirola (Málaga).
Juicio ordinario núm. 434/2007.

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 434/2007 en los que han sido parte demandante la Sra. Alison Jane Scale, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Rey Val y asistido del Letrado Sr. García Jiménez, y parte demandada los Sres. Florence Grace Robin, Alan Dodds, Alan Caffney y Patricia Shirley Oakley, en situación de rebeldía procesal,

En Fuengirola, a 30 de junio de 2010.

F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales Sr. Rey Val en nombre y representación de la Sra. Alison Jane Scale, contra los Sres. Florence Grace Robin, Alan Dodds, Alan Caffney y Patricia Shirley Oakley, acuerdo:

I. Declarar que la actora es propietaria por entero y libre de toda carga de la finca núm. 30.990-5 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Fuengirola, cuyo dominio aparece inscrito en la actualidad a favor de la Sra. Florence Grace Robin.

II. Ordenar la inscripción del dominio declarado en el punto anterior a favor de la demandante previa cancelación de los asientos contradictorios.

III. Imponer al demandado las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Firme que sea esta sentencia, expidándose los mandamientos y testimonios precisos para que pueda llevarse a efecto lo en ella mandado. Hágase saber al actor que para su libramiento no es necesario presentar demanda ejecutiva (que en

todo caso no se despachará) sino simple escrito solicitando su expedición (art. 521 L.E.C.).

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Florence Grace Robín y posibles herederos, Alan Dodds y posibles herederos, Alan Gaffney y posibles herederos y Patricia Shirley Oakley y posibles herederos, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintitrés de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 884/2009. (PD. 2326/2010).

NIG: 1808742C20090012025.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 884/2009. Negociado: 4.

Sobre: R/C.

De: Santander Consumer E.F.C., S.A.

Procurador: Leovigildo Rubio Pavés.

Letrado: Sra. María Pilar Portillo Sánchez.

Contra: César Gustavo Facciuto Yela. DNI: 76.654.766-K.

Doña María Dolores de Torre García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado la sentencia que literalmente dice:

SENTENCIA NÚM. 198

En Granada, a 10 de septiembre de 2010. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 884/09, promovidos a instancia de Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el procurador don Leovigildo Rubio Pavés y defendido por la letrada doña María Pilar Portillo Sánchez; contra don César Gustavo Facciuto Yela, declarado en rebeldía y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Condeno a don César Gustavo Facciuto Yela a pagar a Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., la cantidad de cuatro mil seiscientos veintiséis euros con tres céntimos (4.626,03 euros) de principal, mil trescientos cuarenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (1.346,47 euros) de intereses de demora, más los que se devenguen al 2% mensual desde 22 de abril de 2009 y condena al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (Banesto núm. de cuenta 1738 0000 04 0884 09) debiendo especificar en el campo «concepto de cobro» que se trata de un recurso seguido del código 02 y su acreditación al interponer el recurso.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la D.A. 5.º de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Granada, a diez de septiembre de dos mil diez. Doy fe.